



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 7341

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2003ER39695 del 7 de Noviembre de 2003, el doctor ENRIQUE URIBE BOTERO, en su calidad de Director del Jardín Botánico José Celestino Mutis, remitió al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, copia de la solicitud elevada por la señora MARIA VICTORIA IANNINI, mediante la cual solicita visita técnica para evaluar unos individuos arbóreos ubicados en la calle 124 costado norte entre la transversal 13 y 12 Bis B de esta Ciudad.

Que en atención a lo antes referido, profesionales del entonces DAMA, efectuaron visita de verificación emitiendo el concepto técnico 8618 del 23 de Diciembre de 2003, considerando la viabilidad de los tratamientos silviculturales objeto de la solicitud.

Que la Dirección de antiguo DAMA, mediante Resolución No. 1140 del 27 de Agosto de 2004, autorizó al Representante Legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, para efectuar la tala de cinco (5) árboles de la especie Pino (*Pinus Radiata*), ubicados en espacio público en la calle 124 entre transversal 13 y 12 Bis B de esta Ciudad.

Que el citado acto administrativo fue notificado el 07 de Septiembre de 2004, con constancia de ejecutoria del 15 de Septiembre de 2004.



AWL
2
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Que la Oficina de Control de Flora y Fauna hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuaron visita de seguimiento el 17 de Agosto de 2007, en la calle 124 entre carreras 11B y 11C (dirección nueva) contenida en el concepto técnico DECSA No. 01565 del 25 de Enero de 2008, determinando (...) *"Se comprobó que NO se cumplió con los tratamientos silviculturales autorizados; dado que los árboles permanecen allí, (...)"*.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Capítulo V, artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que a su vez el artículo tercero Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del título I Actuaciones Administrativas, señala: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que la eficacia, por su parte, es una consecuencia del acto administrativo que lo hace capaz de producir los efectos jurídicos para los cuales se expidió. La eficacia, a diferencia de la validez, se proyecta al exterior del acto administrativo en búsqueda de sus objetivos y logros de su finalidad.

Que no obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como pérdida de fuerza ejecutoria.

Que por su parte el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, determina:

N
m





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

73 1 7

(...) "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contenciosos administrativo. (Pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos):

... 5- Cuando se pierda su vigencia. (...)"

Que la Resolución 1140 del 27 de Agosto de 2004, en el artículo segundo determina, como vigencia del Acto Administrativo seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, la cual se surtió el 15 de Septiembre de 2004.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consecuencia, este Despacho está investido para tramitar de oficio el archivo de la presente diligencia.

En merito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 1140 del 27 de Agosto de 2004, mediante la cual se autorizó tratamiento silvicultural de tala de cinco (5) individuos arbóreos de las especie Pino (*Pinus Radiata*), al representante Legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto al doctor HERMAN MARTINEZ GOMEZ, en calidad de director del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, o quien haga sus veces en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95, teléfono 4377060 de esta Ciudad.

AM
m

E



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7341

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a terceros posiblemente interesados en la Alcaldía Local de Usaquén del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos del artículo 51 y 52 del Código Contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 26 de OCT 2008

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA GONZALEZ
C.T. SEGUIMIENTO No. 01565 DEL 25-01-2008
EXPEDIENTE DA-03-04-549

